

Asunto: Dictamen Regulatorio sobre la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**.

Ref. 218/0015/191223

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023.

C. P. CARLOS GONZÁLEZ TORRES
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Bienestar
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, así como a su formulario para Reglas de Operación (ROP), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 19 de diciembre de 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo descentrado¹.

Sobre el particular, se observa que BIENESTAR adjuntó copia del oficio número 415/DCPyPB/2023/2931 de fecha 12 de diciembre de 2023, a través del cual, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió la autorización presupuestaria respecto de la Propuesta Regulatoria.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción XVIII, 26, 27, fracción XI y 78, segundo párrafo, fracción III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR); así como el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*³ (LFPRH), se informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por BIENESTAR (i.e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación).

En virtud de lo anterior y, considerando que, de conformidad con el anexo 25 del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*⁴ (PEF 2024), el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras está sujeto a las ROP que se emitan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la LFPRH, esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y modificada por última vez el 13 de noviembre de 2023.

⁴ Publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023.

~~JAAS/DOF/EGC~~

Frontera número 16, Col. Roma Norte, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer



DICTAMEN REGULATORIO

1. **El artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo de las ROP deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.**

En relación con el precepto jurídico referido, esta Comisión ha observado que BIENESTAR ha integrado en las ROP los apartados correspondientes que detallan la estructura y funcionamiento del Programa.

Respecto al Numeral 2. *Objetivos*, se contemplan tanto el Objetivo General (Numeral 2.1.) como los Objetivos Específicos (Numeral 2.2.), proporcionando así una orientación clara sobre las metas y propósitos del programa en cuestión.

En el numeral 3. *Lineamientos*, se aborda la Cobertura del programa (Numeral 3.1.), especificando la población objetivo que comprende tanto el apoyo para las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras, como el apoyo para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna (Numeral 3.2.).

Dentro de los Lineamientos para la Modalidad A (Numeral 3.3.), destinada al bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras, se detallan los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso (Numeral 3.3.1.), los criterios de priorización para la atención (Numeral 3.3.2.), y las características específicas de los apoyos proporcionados (Numeral 3.3.3.).

Asimismo, en los Lineamientos para la Modalidad B (Numeral 3.4.), destinada al bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, se incluyen aspectos como los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso (Numeral 3.4.1.), casos especiales (Numeral 3.4.2.), características de los apoyos (Numeral 3.4.3.) y los recursos devengados (Numeral 3.4.4.).

En cuanto a los derechos y obligaciones, se establecen claramente los derechos (Numeral 3.5.1.) y obligaciones (Numeral 3.5.2.) de las personas beneficiarias o responsables, diferenciándolos de manera precisa.

El apartado de *Causas de Retención, Suspensión o Baja de las Personas Beneficiarias o Responsables para las modalidades A y B* (Numeral 3.6.), se detallan las circunstancias bajo las cuales se pueden retener los apoyos (Numeral 3.6.1.), suspender el padrón de beneficiarios (Numeral 3.6.2.) y proceder a la baja definitiva del padrón (Numeral 3.6.3.).

Se aborda también el apartado para la *Reexpedición de Apoyos* (Numeral 3.7.), especificando las situaciones en las cuales se llevará a cabo dicha reexpedición.

Finalmente, se destaca la inclusión de diversos aspectos en el ámbito de Instancias Participantes (Numerales 4.1. al 4.5.); Mecánica Operativa del Programa (Numerales 5.1. al 5.4.); Avisos de las Modalidades A y B (Numerales 6.1. al 6.7.); Avance Físico Financiero (Numerales 7.1 y 7.2.); Denuncias y Solicitudes de Información (Numerales 8.1. y 8.2.); Transparencia (Numeral 9.); Control y Auditoría (Numeral 10.); Conformación del Padrón de Beneficiarios (Numeral 11.); Enfoque de Derechos Humanos (Numeral 12.); Perspectiva de Género (Numeral 13.); Contraloría Social (Numeral 14.); Acciones de Blindaje Electoral (Numeral 15.) y Evaluación (Numeral 16.), todos ellos detallados en los respectivos numerales para una gestión integral del programa.

~~JARS/CRF/EGS~~



De la misma forma, por lo que hace al citado precepto jurídico se observa que, esa Secretaría incluye en el numeral 17 los siguientes anexos:

- Anexo 1.- Glosario de Términos.
- Anexo 2.- Flujograma de Incorporación al Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para las modalidades A y B.
- Anexo 3.- Solicitud de Incorporación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, Modalidad A.
- Anexo 4.- Solicitud de Incorporación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, Modalidad B.

En ese sentido, esta Comisión observa que BIENESTAR da cumplimiento a lo establecido en el artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH, por lo que no se tienen mayores comentarios al respecto.

2. **El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral i) de la LFPRH, establece que las reglas de operación deberán señalar los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, los cuales deberán ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.**

En lo referente al numeral 3 de las ROP, BIENESTAR contempló los aspectos fundamentales para la implementación y alcance del programa.

En el apartado de **Cobertura** (Numeral 3.1.), se establece que el Programa tendrá cobertura a nivel nacional, operando en sus dos modalidades.

En cuanto a la **Población Objetivo** (Numeral 3.2.), se define el grupo destinatario del programa, abarcando a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 23 años de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o ambos padres. Además, se detalla el funcionamiento en dos modalidades:

- A) Apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras, dirigido a niñas y niños desde recién nacidos hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad, o hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad en el caso de las personas con discapacidad, que estén en situación de vulnerabilidad por la ausencia temporal o permanente de uno o ambos padres debido a causas como el abandono por la búsqueda de mejores condiciones socioeconómicas.
- B) Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, destinado a aquellos de recién nacidos hasta los 23 años de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por la ausencia permanente de la madre, causada por su fallecimiento. También se incluye a las hijas e hijos de las jefas de familia afiliadas al Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, vigente hasta el ejercicio fiscal 2020.

Dentro de los Lineamientos para la Modalidad A (Numeral 3.3), destinados al bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras, se detallan los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso. Se establece la documentación requerida y los criterios que rigen la asignación de apoyos económicos y en especie. Se determina el plazo para la presentación de la documentación y excepciones para personas en municipios indígenas.

Adicionalmente, en el apartado de Criterios de Priorización (Numeral 3.3.2), se indica la atención prioritaria para habitantes en municipios y localidades mayoritariamente indígenas o

afromexicanas, con alto o muy alto grado de marginación, según los catálogos del Programa y aquellas zonas determinadas por el Comité Técnico del Programa.

En conjunto, estos lineamientos establecen las bases para la identificación, selección y priorización de las personas que podrán ser beneficiarias del programa, asegurando una cobertura amplia y focalizada en quienes más lo necesitan.

Derivado de las consideraciones vertidas en los párrafos que anteceden, se concluye que BIENESTAR cumple a cabalidad con lo establecido en el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral i) de la LFPRH.

3. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH, establece que en las reglas de operación debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello se deberá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.

En lo que respecta al numeral 5 de las ROP del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, se evidencia que dicha sección contempla la Mecánica Operativa del Programa aplicable a ambas modalidades, A y B.

Dentro de este marco operativo, en el apartado de Integración al Padrón de Beneficiarios (Numeral 5.1.), se establece que las personas que estaban registradas en el Padrón de Beneficiarios del Programa hasta el 31 de diciembre de 2023 y que cumplen con los criterios y requisitos de acceso definidos en las Reglas de Operación formarán parte del Padrón de Beneficiarios 2024.

En relación al Proceso de Incorporación al Programa (Numeral 5.2.), se establece que la inclusión puede ser solicitada mediante solicitud o a través de verificaciones realizadas por el personal de la Delegación de los Programas para el Desarrollo, ajustándose a los criterios y requisitos establecidos en las Reglas de Operación. En la modalidad B, destinada a hijas e hijos en orfandad materna, se permite la solicitud tras el fallecimiento de la madre afiliada, con prioridad para quienes habiten en municipios o localidades indígenas o afromexicanas, con alto o muy alto grado de marginación.

En cuanto al Mecanismo de Entrega del Apoyo (Numeral 5.3.), se especifica que las personas beneficiarias recibirán el apoyo económico mediante orden de pago o tarjeta bancaria, siendo la entrega bimestral. En la modalidad B, se prevé la posibilidad de designar un responsable auxiliar en caso de imposibilidad física o médica de la persona beneficiaria. Además, se establece que la entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Finalmente, en lo que respecta a los Recibos de Pago (Numeral 5.4.), se detalla que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo serán responsables de entregar los medios de pago a las personas beneficiarias o responsables a través de órdenes de pago o tarjeta bancaria. Se establecen procedimientos de verificación de datos y la firma tanto del servidor público como de la persona beneficiaria o responsable. Las órdenes de pago deberán ser resguardadas por las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

En ese orden de ideas, se observa que efectivamente BIENESTAR da cumplimiento a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH, en lo concerniente a la inclusión del diagrama de flujo del proceso de selección, así como los mecanismos de selección y asignación.

~~ASIGNACIÓN~~

Frontera número 16, Col. Roma Norte, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer





4. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iii) de la LFPRH, establece que en las reglas de operación deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar.

Respecto del rubro de referencia, se observa que esa Dependencia incluyó los trámites que deberán realizarse al tenor del Programa, los cuales se enlistan a continuación:

- Solicitud de incorporación Modalidad A (*numeral 3.3.1, 5 y Anexo 3*);
- Solicitud de incorporación Modalidad B (*numeral 3.4.1, 5 y Anexo 4*);
- Baja Definitiva del Padrón para las modalidades A y B (*numeral 3.6.3.*);
- Solicitud de renuncia de la Persona Beneficiaria o Responsables al Programa (*numeral 3.6.4.*);
- Cambio de domicilio de la persona beneficiaria o responsable (*numeral 6.1.*);
- Modificación en el número de niñas y niños, hijos de madres trabajadoras, así como de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna (*numeral 6.2.*);
- Cambio de la persona beneficiaria o responsable (*numeral 6.3.*);
- Solicitud de Rectificación de Datos Personales (*numeral 6.4.*);
- Solicitud de Reposición del Medio de Pago por Robo o Extravío (*numeral 6.5.*);
- Aviso de defunción de Hija, Hijo, Niña o Niño bajo el Cuidado de Persona Beneficiaria o Responsable (*numeral 6.6.*) y
- Aviso de Defunción de la Persona Beneficiaria o Responsable (*numeral 6.7.*).

Por lo antes expuesto, esta Comisión observa que BIENESTAR da cumplimiento a lo establecido en el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iii) de la LFPRH, por lo que no se tienen mayores comentarios al respecto.

5. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iv) de la LFPRH, establece que en las reglas de operación se deberán señalar los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite.

Sobre lo dispuesto por el precepto jurídico invocado, aunado a los requisitos para formar parte de la población objetivo del Programa, esta Comisión observa que, dentro de las ROP, en los numerales 3 y 6, se mencionan diversos casos en los que los particulares se pueden encontrar para realizar cada trámite de los identificados en el numeral 4 de este Dictamen.

En ese sentido, este órgano administrativo descentrado concluye que esa Secretaría atendió e lo estipulado artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iv) de la LFPRH.

6. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral v) de la LFPRH, establece que en las reglas de operación debe definirse la forma de realizar el trámite.

Por lo que hace al presente numeral, esta Comisión observa que esa Dependencia ahondó en la forma en que deberán llevarse a cabo los trámites que se desprenden de las ROP:

- *Solicitud de Apoyo del Programa*, a través del llenado de los formatos contenidos en los Anexos 3 y 4, en el que se deberán requisitar los datos, además de entregar los documentos requeridos consistentes en: copias de identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio.
- *El procedimiento para presentar denuncias* se ofrece a través de diversos canales para garantizar accesibilidad y transparencia. Los ciudadanos pueden presentar denuncias por

~~JAAS/GBHES~~





escrito, vía telefónica o correo electrónico utilizando el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas, así como de forma presencial en las oficinas del Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones, perteneciente al ramo de Bienestar.

- El Órgano Interno de Control Especializado en Quejas, Denuncias e Investigaciones, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 11, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, es uno de los puntos de recepción, con números de teléfono 555328-5000, extensiones 51448 y 51458, así como la opción de llamada de larga distancia sin costo al 800-714-8340. Además, se brinda la opción de contacto por correo electrónico a alma.cedillo@bienestar.gob.mx y a través de las páginas web <https://siderc.funcionpublica.gob.mx/#/> y <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>.
- Otro canal disponible es la Secretaría de la Función Pública, donde las denuncias pueden presentarse mediante el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) las 24 horas del día, los 365 días del año, a través de la liga <https://siderc.funcionpublica.gob.mx/> o mediante escrito entregado en la Secretaría de la Función Pública, situada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Para asesoría en la presentación de denuncias, se proporcionan los números de teléfono 55 2000 2000 y el gratuito 800 112 87 00, así como la dirección de correo electrónico contactocladadano@funcionpublica.gob.mx y la página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx.
- Además, se menciona la posibilidad de presentar denuncias para reportar hechos contrarios a la Ley General de Desarrollo Social, SEDESOL-13-001, cuyo trámite se encuentra registrado en el Registro Federal de Trámites y Servicios y se puede consultar en la página electrónica: <https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SEDESOL-13-001>. Se asegura que las denuncias serán atendidas de acuerdo con lo establecido en el marco normativo aplicable.

• *Las solicitudes de información*, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, a través de:

- a) Secretaría de Bienestar: Área de Atención Ciudadana, a través del correo electrónico: demandasocial@bienestar.gob.mx
Línea de Bienestar: 800 639 42 64, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas; fines de semana y días festivos de 9:00 a 13:00 horas.
Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 116, Piso 10 Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
Las solicitudes de información serán atendidas de acuerdo con el marco normativo aplicable.
- b) Delegaciones de la Secretaría de Bienestar en las entidades federativas, a través de las respectivas áreas de Atención Ciudadana y de los Módulos de Atención, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, los cuales puede consultar en la liga electrónica siguiente:

~~10AS/00000000~~

Frontera número 16, Col. Roma Norte, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer





https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/604113/Cat_logo_M_dulos_de_Atenci_n.pdf

c) Plataforma Nacional de Transparencia

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/Inicio>

En ese orden de ideas, se observa que BIENESTAR incluyó en la Propuesta Regulatoria la forma en que deben llevarse a cabo los trámites de referencia, para las modalidades correspondientes. Derivado de lo anterior, esta Comisión concluye que esa Dependencia cumple con lo establecido en el referido precepto jurídico.

7. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vi) de la LFPRH, establece que en las Reglas de Operación solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad.

En lo tocante al presente precepto jurídico, se aprecia que BIENESTAR incluyó de manera clara los datos y documentos necesarios para llevar a cabo los trámites de Solicitud de Incorporación al Programa, en la modalidad A y B, que a continuación se señala:

Modalidad A:

- Escrito libre bajo protesta de decir verdad:
 - Manifestando si trabaja, busca trabajo o está estudiando.
 - En caso de estar estudiando, presentar una constancia de estudios emitida por la institución correspondiente.
- Cartas de no afiliación al IMSS e ISSSTE:
 - Pueden tramitarse e imprimirse desde el portal de internet de cada institución. (Excluido para tutores)
- Identificación oficial vigente de la madre, padre solo o tutor:
 - En caso de ser menor de edad, presentar pasaporte, acta de nacimiento o carta de identidad emitida por el Municipio.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP) de la madre, padre solo o tutor.
- Comprobante de domicilio actualizado:
 - Presentar copia y original para cotejo de documentos como recibo de pago de energía eléctrica, agua, teléfono, impuesto predial, o constancia de residencia de la autoridad local.
- Documentación de la niña o niño:
 - Copia y original para cotejo de los siguientes documentos:
 - Acta de nacimiento de cada niña o niño que solicita inscribir.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada niña o niño.
- Niña o niño con algún tipo de discapacidad:
 - En caso de que la discapacidad no sea visible, se requerirá certificado médico original emitido por alguna Institución Pública del Sector Salud o por médico con cédula profesional, especialista en el tipo de discapacidad.

Asimismo, se establecen criterios y requisitos específicos para personas que deseen ser beneficiarias del Programa y se ubiquen en municipios indígenas con limitaciones de acceso y herramientas tecnológicas. A continuación, se analizan los puntos clave:

Criterios y Requisitos:

~~JASS/CONAMER~~

Frontera número 16, Col. Roma Norte, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer





- Criterio 1: Vivir en municipios considerados como indígenas:
 - Requisito 1.a: Presentar constancia de pertenencia o documento emitido por las autoridades indígenas conforme a sus usos y costumbres.
 - Requisito 1.b: Elaborar una carta, avalada por dos testigos, que indique la pertenencia a la comunidad indígena según sus usos y costumbres.
- Criterio 2: Ser madre, padre solo o tutor de niña o niño de población indígena con discapacidad:
 - Requisito 2: Presentar un escrito libre bajo protesta de decir verdad, manifestando si se trabaja, busca empleo o está estudiando.
- Criterio 3: Documentación de la niña o niño de población indígena:
 - Requisito 3: Aportar una constancia de la partera o persona que asistió al alumbramiento, respaldada por la firma de dos testigos.
- Criterio 4: Niña o niño con discapacidad no visible:
 - Requisito 4: En casos de discapacidad no visible, se exigirá un escrito que respalde la condición médica, emitido por el médico tradicional de la comunidad.
- Consideraciones:
 - La flexibilidad en la documentación para quienes enfrentan limitaciones tecnológicas indica una adaptación a las condiciones específicas de los beneficiarios en municipios indígenas.
 - El uso de testimonios y documentos emitidos por autoridades locales refleja un reconocimiento de las prácticas y normas culturales propias de las comunidades indígenas.
 - La inclusión de médicos tradicionales para validar condiciones médicas destaca el respeto a las formas tradicionales de atención en la salud dentro de estas comunidades.

Modalidad B:

Criterios y Requisitos:

- Criterio 1: Para Personas Responsables de hijas e hijos en orfandad materna:
 - Requisito 1: Fungir como la persona responsable al momento del trámite, presentando alguna identificación oficial vigente.
 - Requisito 2: Comprobar el fallecimiento de la madre mediante copia certificada del acta de defunción o acta de presunción de muerte (máximo 3 meses de antigüedad).
 - Requisito 3: Hijas e hijos menores de 24 años en orfandad materna, con presentación del acta de nacimiento vigente.
 - Requisito 4: Contar con CURP de la persona responsable y de cada hija o hijo en orfandad materna.
 - Requisito 5: Identificación y ubicación del domicilio, respaldado por un comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad.
 - Requisito 6: Firmar una carta responsiva en formato libre comprometiéndose a administrar y hacer buen uso del recurso económico para el bienestar de las hijas e hijos en orfandad materna.
 - Procedimiento:
 - Los documentos mencionados deben proporcionarse en los Módulos de Atención señalados en las Reglas de Operación, de manera presencial o mediante levantamientos de campo realizados por personal designado.
- Consideraciones:
 - La especificación de la fecha de fallecimiento (marzo 2013 en adelante) limita la elegibilidad a madres que hayan fallecido dentro de ese período.

~~2023/07/06/EGC~~

Frontera número 16, Col. Roma Norte, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer





- El programa busca asegurar la correcta identificación y situación de las personas beneficiarias, así como su compromiso con el uso adecuado de los recursos económicos.
- La flexibilidad en la presentación de documentos, ya sea presencialmente o mediante levantamientos de campo, muestra una adaptabilidad a diversas circunstancias.

En ese sentido, este órgano administrativo desconcentrado concluye que esa Secretaría atendió e lo estipulado artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vi) de la LFPRH.

8. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vii) de la LFPRH, establece que en las reglas de operación deberán definir con precisión los plazos que tiene el aspirante para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad.

En ese sentido, esta Comisión identificó que BIENESTAR incluyó los plazos de cada trámite como a continuación se detallan:

- Presentación de Documentación por parte de la Madre, Padre Solo o Tutor:
Plazo: No mayor a 8 meses.
Consecuencia: Si no se presenta la documentación en este lapso, el Comité Técnico del Programa podrá determinar lo conducente.
Observaciones: Se establece un periodo razonable para la presentación de documentos, y la falta de cumplimiento puede llevar a decisiones del Comité Técnico.
- Notificación de Baja por Renuncia:
Plazo: Máximo de 5 días hábiles.
Consecuencia: La notificación permite la actualización del Padrón de Beneficiarios.
Observaciones: Se busca eficiencia en la gestión del programa al procesar rápidamente las bajas por renuncia, evitando la inclusión indebida de personas en el padrón.
- Aclaración de Documentación para la Modalidad A:
Plazo: 5 días hábiles en caso de documentación incompleta o inconsistente.
Consecuencia: Aclaración requerida para validar la información.
Observaciones: Se brinda un plazo adicional para corregir posibles errores o faltantes en la documentación, mostrando flexibilidad.
- Entrevista de Verificación para la Modalidad A:
Plazo: Máximo de 15 días hábiles a partir de la solicitud.
Consecuencia: La entrevista es un paso crucial para la verificación del solicitante.
Observaciones: Se establece un límite de tiempo para llevar a cabo la entrevista, lo que contribuye a la agilidad del proceso de verificación.
- Expedición de Constancias de Registro para Comités:
Plazo: No mayor a 15 días hábiles a partir de la solicitud.
Consecuencia: Las constancias de registro son necesarias para la constitución de comités.
Observaciones: Se busca eficiencia en la expedición de constancias para agilizar la constitución de comités, respaldado por la obligación de registro en el Sistema Informático de Contraloría Social.

No obstante lo anterior, esa Secretaría fue omisa en incluir en las ROP el plazo que tiene el aspirante para realizar el trámite, el plazo de prevención para el resto de los trámites identificados a lo largo

~~3/AS/OFICIO~~





del presente Dictamen Regulatorio; por lo que se recomienda a BIENESTAR incluir dicha información en las ROP, antes de que estas sean publicadas en el DOF.

9. El artículo 77, fracción II, inciso b), numeral viii) de la LFPRH, establece que en las reglas de operación se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

En relación con este asunto, esta Comisión observa que las unidades administrativas encargadas del Programa serán la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, a través de la Dirección General de Operación Integral de Programas, y la Dirección General para la Validación de Beneficiarios. Los procedimientos descritos en las ROP deben llevarse a cabo en las oficinas correspondientes de la Delegación de Programas para el Desarrollo o en los Módulos de Atención.

En virtud de lo dispuesto en este apartado, se concluye que BIENESTAR cumple con los requisitos establecidos en el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral viii) de la LFPRH.

Concluido el presente análisis de las ROP, no se omite señalar que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo, de la LGMR, BIENESTAR deberá remitir a esta Comisión, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se publique en el DOF la Propuesta Regulatoria, la información respecto de los trámites que deban inscribirse o modificarse en el Registro Federal de Trámites y Servicios, conforme a lo señalado en el artículo 46 de la mencionada Ley.

Asimismo, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del PEF 2024, esta Comisión recomienda a esa Secretaría que en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos necesarios contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar las perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestario federales*, publicado en el DOF el 29 de julio de 2016; ello, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*⁵ y la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*⁶.

Bajo los argumentos antes señalados, de conformidad con el artículo 77, fracción II, de la LFPRH, el presente Dictamen Regulatorio constituye una valoración sobre el apego a los criterios establecidos en dicho precepto jurídico, como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las Propuestas Regulatorias den cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de las mismas, así como a efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente oficio.

Es por ello que, conforme a lo supuesto por el referido artículo 77, fracción II, de la LFPRH y el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR, BIENESTAR podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre el formato de ROP y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fueron presentados por ese Instituto, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente oficio, de manera respetuosa, esta Comisión exhorta a esa Secretaría a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que la administración de los recursos públicos federales que se contemplen para la operación del Programa sobre el cual versa la

⁵ Publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006 y modificada por última vez el 31 de octubre de 2022.

⁶ Publicada en el DOF el 1 de febrero de 2007 y modificada por última vez el 8 de mayo de 2023.

~~JAS/OP/EEC~~



Propuesta Regulatoria en dictamen, se apegue a los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo, y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracción XXXI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁷.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁷ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

~~JAAS/OM/REES~~

Frontera número 16, Col. Roma Norte, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer

RE: Notificación de oficio No. CONAMER/23/6511

Pedro Montaño Romero <pedro.montano@bienestar.gob.mx>

vie 22/12/2023 11:40 a.m.

Para:Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>;

Cc:Carlos Gonzalez Torres <carlos.gonzalezt@bienestar.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Daniela de Jesús Reyes Gutiérrez <daniela.reyes@conamer.gob.mx>; Rafael Guillen Vilchis <rafael.guillen@conamer.gob.mx>; Gonzalo Ramírez Fajardo <gonzalo.ramirez@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Eder Armando González Castillo <eder.gonzalez@conamer.gob.mx>; Karla Guadalupe Parra Olvera <karla.parra@bienestar.gob.mx>;

De: Carlos Gonzalez Torres

Enviado el: jueves, 21 de diciembre de 2023 07:11 p. m.

Para: Pedro Montaño Romero <pedro.montano@bienestar.gob.mx>

Asunto: RV: Notificación de oficio No. CONAMER/23/6511

De: Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>

Enviado el: jueves, 21 de diciembre de 2023 06:58 p. m.

Para: Carlos Gonzalez Torres <carlos.gonzalezt@bienestar.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Daniela de Jesús Reyes Gutiérrez <daniela.reyes@conamer.gob.mx>; Rafael Guillen Vilchis <rafael.guillen@conamer.gob.mx>; Gonzalo Ramírez Fajardo <gonzalo.ramirez@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Eder Armando González Castillo <eder.gonzalez@conamer.gob.mx>; Karla Guadalupe Parra Olvera <karla.parra@bienestar.gob.mx>

Asunto: Notificación de oficio No. CONAMER/23/6511

C. P. CARLOS GONZÁLEZ TORRES

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Bienestar

P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación del Oficio No. CONAMER/23/6511 de fecha 20 de diciembre de 2023 de Dictamen Regulatorio de la Propuesta Regulatoria denominada **“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”** con expediente No.218/0015/191223. Atentamente se solicita **acusar de recibido** el presente y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.

El presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal. Notificación que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial mediante correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2*

(COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Calle Frontera 16, piso 3, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México.
Tel. +52 (55) 5629 9500, extensión 22618.